

SECRETARIA, Montería, Veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se allego memorial de renuncia de poder por parte del Doctor **REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO**, apoderado judicial del **BANCO DAVIVIEDA**. Provea.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA.**

Montería, Veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860034313
DEMANDADO	-GUILLERMO JOSE PEREZ ARDILA C.C7383637 -IPS COMUNIDAD SANA SAS NIT. 9005284345
RADICADO	230013103003-2017-00249-00
ASUNTO	RENUNCIA DE PODER
NUMERO	(#)

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, El despacho verifica que el Dr. Doctor **REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO**, apoderado judicial del **BANCO DAVIVIENDA**, en escrito que antecede, manifiesta al Despacho que renuncia al poder conferido por el demandando, allega pantallazo del correo electrónico donde comunica dicha renuncia.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E.S.D

REFERENCIA: Proceso **EJECUTIVO** de **BANCO DAVIVIENDA** contra **IPS COMUNIDAD SANA SAS**

Radicado No. **23001310300320170024900**

REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO, mayor de edad, vecino de Montería, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.126.339 de Barranquilla, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 56448 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito a usted le manifiesto que renuncio al poder a mi conferido en el proceso de la referencia conforme al artículo 76 del C.G.P.

Así mismo, informo que el **BANCO DAVIVIENDA** y/o **GRAN BANCO** y/o **BANCAFÉ** se encuentra paz y salvo por honorarios profesionales causados, de conformidad con el numeral 20 del artículo 28 de la ley 1123 de 2007.

Adjunto constancia del envío de la notificación de mi renuncia al poder al correo de notificaciones judiciales de la entidad demandante.

El Despacho de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, acepta la renuncia al poder, por cuanto el documento de paz y salvo judicial del apoderado del **BANCO DAVIVIENDA**, el Dr. **REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO**, se encuentra anexado al expediente virtual.

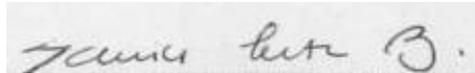
Siendo procedente lo solicitado, el despacho haciendo uso del artículo 76 del Código General del Proceso, acepta la renuncia al poder presentada, como así se dirá en la parte resolutive de esta proveído,

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO. Aceptar la renuncia de poder presentada por el Dr. **REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO**, como apoderado judicial del **BANCO DAVIVIENDA** De conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LA JUEZA
MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45264aa90598bc9bb85c761cf96b2ac1c191655cbd6fc7981315ce1bad8b3d5f**

Documento generado en 23/06/2023 12:52:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>